



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD**

Radicado: 08758-40-03-002-2011-00344-00

Radicado Interno: 2212M3-2016

Proceso: Ejecutivo

Demandante: cooemalvicar

Demandado: Rafael Fuentes C.C No. 3.694.876 y Manuel Almanza

Juzgado de origen: Juzgado Tercero Civil Municipal de Soledad

INFORME SECRETARIAL – Soledad, dieciocho(18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Señora Juez a su Despacho, el proceso de la referencia, informándole que la apoderada judicial de la parte demandante solicita medida cautelar. Sírvese proveer.

**DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA**

Soledad, dieciocho(18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Visto y verificado el anterior informe secretarial y en virtud que las medidas cautelares se ajustan a lo dispuesto en el inciso 1 del art. 466 del C.G.P, que a la letra reza: *“Quien pretenda perseguir ejecutivamente bienes embargados en otro proceso y no quiera o no pueda promover la acumulación, podrá pedir el embargo de los que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados.”*

Este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Decrétese el embargo de del remanente que por cualquier causa se llegaren a desembargar del demandado RAFAEL FUENTES BENAVIDES identificado con cédula de ciudadanía No. 3.694.876 dentro de los siguientes procesos:

1.1 JUZGADO: 5 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA (ATLÁNTICO)
DEMANDANTE: COOMULTIGEST
RADICADO:080014023005201400629002.

1.2 JUZGADO: 10 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA (ATLÁNTICO)
DEMANDANTE: COOCAMIOR
RADICADO:080014053010201400155003.

1.3 JUZGADO: 13 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA (ATLÁNTICO)
DEMANDANTE: COOEMALVICAR
RADICADO:080014003013201100516004.

1.4 JUZGADO: 8 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
BARRANQUILLA (ATLÁNTICO)
DEMANDANTE: COORECARCO
RADICADO: 08001405301720170097600

Dicho remanente será con destino al presente proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL

JUEZ

DEG

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3885005 Ext 4033

CEL: 304-347-81-91

Correo electrónico j04prpcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD**

Radicado: 08758-40-03-002-2011-00344-00

Radicado Interno: 2212M3-2016

Proceso: Ejecutivo

Demandante: cooemalvicar

Demandado: Rafael Fuentes C.C No. 3.694.876 y Manuel Almanza

Juzgado de origen: Juzgado Tercero Civil Municipal de Soledad

Firmado Por:

Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3d897d2829368b950543d141bf73c516df20893fe127c2b9812ee66b66f0959c

Documento generado en 18/03/2022 09:52:55 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

DEG

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3885005 Ext 4033

CEL: 304-347-81-91

Correo electrónico j04prpcsiedad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia

